



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 085 -2012-C/PPP

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2012

Visto, el Informe N° 733-2012-GAJ/MPP, de fecha 4 de mayo de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Centro de Estudios Urbanos y Sociales, es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, que tiene como uno de sus fines promover el Mejoramiento en Gestión, Construcción, Saneamiento y Desarrollo de los Gobiernos Locales, Provinciales, Regionales y el Gobierno Local; así mismo promover el Desarrollo Integral de los Pueblos;

SEGUNDO.- Que, la Propuesta de Convenio Marco Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Estudios Urbanos Sociales, tiene vital importancia toda vez que tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Piura participe en la bolsa de proyectos de Inversión que el Centro de Estudios Urbanos Sociales viene elaborando y se pueda gestionar el financiamiento en la modalidad no reembolsable y en especie (Obra) en la Fundación FDIES AC con la finalidad de alcanzar el Desarrollo Integral de la población;

TERCERO.- Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio, se establecen los Compromisos Institucionales, siendo uno de ellos que la Municipalidad Provincial de Piura de facilidades al Centro de Estudios Urbanos Sociales, con el propósito que se pueda gestionar ante la Fundación FDIES AC y cumplir la finalidad del convenio;

CUARTO.- Que, cada actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevará a cabo previa suscripción del Convenio Específico en el que se detallarán las condiciones aplicables para cada caso, siendo importante destacar que la suscripción del Convenio generará un impacto económico toda vez que generará empleo, influirá en el impacto ambiental y mejorará el estilo de vida de la población de Piura;

QUINTO.- Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

SEXTO.- Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Centro de Estudios Urbanos Sociales y la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo el Pleno del Concejo proceder a su aprobación conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispensándose del Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo conforme lo dispone el Art. 122° inciso 08 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura;

SETIMO.- Que, sometida a consideración de los señores Regidores la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Centro de Estudios Urbanos Sociales y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de siete (07) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Centro de Estudios Urbanos Sociales para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA





" Centro de Estudios Urbanos Sociales "

Organización No Gubernamental de Desarrollo

" CEUS "

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL Nº 099 2012-CEUS

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional, que celebran de una parte el **Centro de Estudios Urbanos Sociales**, inscrita en la Partida Nº 12000890 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con RUC Nº 20516045630, con domicilio legal en Av. Abancay 210 Oficina 801-802 Lima Cercado, representada por su Presidente Sr. David Han Plasencia Sánchez, identificado con D.N.I. Nº 42921581, quien en adelante se denominara **El CEUS** y de otra parte **La Municipalidad Provincial de Piura**, con RUC Nº 20154477374, domicilio en Ca. Esq Ayacucho Tacna Nro.377 Distrito Piura Provincia Piura Región Piura, representado por su Alcalde Sra. Ruby Consuelo Vda. De Aguilar, identificado con D.N.I. Nº 02860318, quien en adelante se denominara **La Municipalidad**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
Ruby Consuelo Vda. De Aguilar
Alcalde

CLAUSULA PRIMERA.- De las Partes que Suscriben

CEUS, es una institución No Gubernamental de Desarrollo, entre cuyos fines está promover el Mejoramiento en Gestión, Construcción, Saneamiento y Desarrollo de los Gobiernos Locales, Provinciales, Regionales y El Gobierno Central. Así mismo otras funciones inherentes y afines a lo mencionado, como son el promover el Desarrollo Integral de los pueblos.

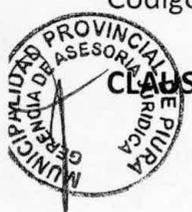
La Municipalidad, es un Órgano de Gobierno Local, Persona Jurídica de Derecho Publico, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, fomenta actividades que conlleven a satisfacer las necesidades básicas de la población, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, impulsando acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, estando a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú, se rige por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificaciones, sus Reglamentos, y demás Normas Legales que le Favorezcan para el mejor cumplimiento de sus fines.

DAVID PLASENCIA SANCHEZ
PRESIDENTE
ONGD CEUS

CLAUSULA SEGUNDA.- Marco Legal

Constitución Política del Perú de 1993
Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
Código Civil

CLAUSULA TERCERA.- Finalidad del Convenio



El presente Convenio Marco tiene por finalidad que la Municipalidad participe en la bolsa de proyectos de inversión que el CEUS viene elaborando y se pueda gestionar el financiamiento en la modalidad no reembolsable y en especie (OBRA), en la Fundación FDIES AC, en pro de alcanzar el Desarrollo Integral de la población de su Jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA.- Compromisos institucionales.

El CEUS se Compromete a:

- Proporcionar los formatos necesarios para elaborar el expediente de donación.
- Elaborar el expediente de donación conforme lo establece la Fundación FDIES.
- Corroborar la Información que sea emitida para el cumplimiento del presente contrato.
- Archivar una copia de los Documentos Recepcionados y Enviados.
- Facilitar sus instalaciones para reuniones que se coordine previamente.
- Monitorear los Trámites de las Gestiones que realice la Municipalidad ante FDIES.
- Establecerse como asesor externo Ad Honoren de la Municipalidad, hasta que se cumpla lo estipulado en la cláusula tercera.
- Elaborar una página web, en donde la Fundación FDIES, pueda corroborar la información de la Municipalidad.

Municipalidad se compromete a:

- Dar las Facilidades correspondientes para cumplir los fines especificados en la Cláusula Tercera.
- Para efectos de notificaciones y reenvío de documentos que remitirá el CEUS, la Municipalidad, en caso de dificultad de acceso vial y comunicacional, señalará domicilio en Ciudad vecina que cuente con Agencia de Transporte y/o Terminal que garantice, la seguridad y oportunidad de recepción y entrega de correspondencia.
- Proporcionar la documentación necesaria, asimismo los expedientes técnicos definitivos para que **EL CEUS**, pueda gestionarlo ante la Fundación FDIES.
- Dar la conformidad de la(s) Obra(s) que se Gestione.

CLAUSULA QUINTA.- Vigencia, Duración y Modificación del Convenio

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la firma de las partes, teniendo como duración los meses que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente convenio, cualquier modificación del presente convenio se realizara mediante adendas.

CLAUSULA SEXTA.- Solución de Controversias

Las partes expresan su voluntad de solucionar cualquier controversias que surja desde la ratificación del presente convenio en forma consensuada, caso contrario, para los fines



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA
ALCALDESA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilera

DAVID PLASENCIA SANCHEZ
PRESIDENTE
ONGD CEUS



legales consiguientes, los suscribientes declaran que renuncian al fuero de sus domicilios y se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Lima, manteniéndose aquellos para fines de comunicaciones y notificaciones judiciales y no Judiciales.

CLAUSULA SÉTIMA.- Resolución del Convenio

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de los contratantes será causal de resolución de Convenio, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta notarial. Con una anticipación no menor a 30 días calendario.

El Convenio se firma en dos (02) copias

Lima, 10 de Mayo del 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

